



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

San Luis (Tol), Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

RAD. 2018-00024-00

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa Coopsansimon – 890701061-7

Demandados: Oliva Gutiérrez Moscoso

Asunto A Decidir

Allegada a través del canal digital dispuesto para esta instancia judicial, solicitud de terminación del Proceso por pago total de la obligación con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso; procede el despacho a resolver sobre la Terminación y archivo definitivo del Proceso por Pago Total de la Obligación, previos los siguientes

Antecedentes y Consideraciones

Mediante memorial que antecede allegado en debida forma a través del correo electrónico institucional y tal como se dispone para la demanda, la señora apoderado de la parte ejecutante reconocida en auto que libro mandamiento de pago solicita: la Terminación del Proceso por Pago Total de la Obligación, consecuentemente solicita el Levantamiento de las Medidas cautelares decretadas debidamente practicadas y la entrega de los títulos judiciales que se encuentren al favor del presente proceso a la parte demanda.

Como quiera que el escrito reúne los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el despacho accederá conforme lo solicita la señora apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto. En el anterior orden de ideas, se dispondrá la terminación y Archivo definitivo del proceso Por pago Total de la obligación, se dispondrá le entrega de los títulos judiciales base de la ejecución con las constancias de pago a la parte demandada, se procederá a levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas, y se procederá a realizar la devolución de los depósitos judiciales que se encuentren a nombre del presente proceso a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis (Tol),

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar La Terminación y archivo definitivo del Proceso Por Pago de la Obligación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO. Desglósense los documentos Título valor Pagares No 121003682 y 131003930 aportados como base de la ejecución y entréguese a la parte ejecutada, con la constancia del Pago total.

TERCERO. Ordenar el Levantamiento de las Medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. Líbrense las respectivas comunicaciones.

CUARTO. Ordenar la devolución de Depósitos Judiciales que se encuentren a nombre de este proceso, a favor de la parte demandada.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN